



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N°474-2023-CO-UNJ

Jaén, 15 de setiembre 2023

VISTO: El acuerdo N° 06 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre de 2023, el Oficio N° 556-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 12 de setiembre de 2023, Oficio N° 824-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 12 de Setiembre de 2023, Resolución N° 128-2023- UNJ-FI, de fecha 11 de setiembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, a través, del artículo 01 de la Ley N° 29304-Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su artículo 02, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el artículo 03 de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Ingeniería Forestal y Ambiental;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable", el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la Institución Universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Mediante el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N°474-2023-CO-UNJ

Jaén, 15 de setiembre 2023

Que, con Resolución N° 128-2023-UNJ/FI, de fecha 11 de setiembre de 2023, se resuelve dar la CONFORMIDAD, a los expedientes para obtener el Título Profesional, a favor de los bachilleres: Chuquibala Guerrero Diana Hilary, Díaz Guevara Noé Nayme, Huatangare Riojas Frann Drezner y Yrigoin Neira Yudit;

Que, a través del Oficio N° 824-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Vicepresidente Académico los expedientes para el trámite de la obtención Título Profesional.

Que, mediante Oficio N° 556-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén remite al Presidente de la Comisión Organizadora los expedientes para tramitar el Título Profesional de los bachilleres mencionados en líneas precedentes, indicando que han cumplido con lo dispuesto en el Reglamento General de Grado Académico y Titulo Profesional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, conferir a nombre de la Nación, el Título Profesional de Ingeniero Civil a los bachilleres: Chuquibala Guerrero Diana Hilary, Díaz Guevara Noé Nayme, Huatangare Rojas Frann Drezner y Yrigoin Neira Yudit;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR, a Nombre de la Nación, TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL, a los bachilleres: CHUQUIBALA GUERRERO DIANA HILARY, DÍAZ GUEVARA NOÉ NAYME, HUATANGARE ROJAS FRANN DREZNER Y YRIGOIN NEIRA YUDIT.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 128-2023-UNJ/FI

EXP. N°: 00674793

Jaén, 11 de setiembre de 2023

VISTO: El Informe Técnico N° 021-2023-CPGT-FI-UNJ de fecha 08 de setiembre del 2023, Acta N° 013-2023 de fecha 08 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

A través, del Artículo 01° de la Ley N° 29304-Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su Artículo 02°, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el Artículo 03° de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico;

Que el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el Artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU del 02 de setiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente, Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico y Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, de conformidad con el Artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: "Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes";

Con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre de 2020, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 128-2023-UNJ/FI

Que, en el Artículo 73° del Estatuto, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con Resolución N° 209-2022-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 206-2023-CO-UNJ de fecha 25 de mayo de 2023, se designa al Dr. Ricardo Angel Shimabuku, en el cargo de Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 25 de mayo de 2023;

Que, mediante Resolución N° 054-2023-UNJ/FI de fecha 29 de mayo de 2023, se designa al Mg. Jaime Odar Honorio Acosta, en el cargo de Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del día 29 de mayo de 2023.

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento General de Grado Académico y Título profesional de la Universidad Nacional de Jaén; en el Capítulo II, Artículo 80° son requisitos para obtener el Título Profesional;

Que, con Resolución N° 037-2023-CO-UNJ de fecha 09 de febrero de 2023, en su artículo cuarto, se encarga a las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, designe una comisión permanente de Grados y Títulos, la misma que estará conformada por docentes nombrados, quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y elaborar el expediente completo, y que a través de un informe técnico será remitido a la facultad donde expedirá la correspondiente resolución de conformidad, con la finalidad que continúe con el trámite de acuerdo al Diagrama de Flujo.

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ de fecha 11 de mayo de 2023, se conforma la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales: Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa (Presidente), Mg. Edinson Viamney Llamo Goicochea (Miembro), Mg. Gustavo Adolfo Martínez Sovero (Miembro) y Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos (Miembro).

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2023-CPGT-FI-UNJ, de fecha 08 de setiembre del 2023, la Comisión Permanente de Grados y Títulos, da la conformidad a los expedientes para la obtención del Título Profesional de los siguientes Bachilleres: Pérez Díaz Anghelly Noella, Quispe Bances Elizabeth, Alarcon Guevara Carmen Elizabet, Chuquibala Guerrero Diana Hillary, Díaz Guevara Noé Nayme, Huatangare Rojas Frann Drezner, Yrigoin Neira Yudit, Abarca Rodriguez Richard Orlando y Bernal Ramos Lennon Ronald;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, y demás normas vigentes de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Da la CONFORMIDAD a los expedientes para el trámite del TÍTULO PROFESIONAL, según se detalla:

A. CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL:

Bachilleres
Pérez Díaz Anghelly Noella
Quispe Bances Elizabeth
Alarcon Guevara Carmen Elizabet

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 128-2023-UNJ/FI

B. CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL:

Bachilleres
Chuquibala Guerrero Diana Hillary
Díaz Guevara Noé Nayme
Huatangare Rojas Frann Drezner
Yrigoin Neira Yudit

C. CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA:

Bachilleres
Abarca Rodriguez Richard Orlando
Bernal Ramos Lennon Ronald

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

.....
Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa
Coordinador de la Facultad de Ingeniería